

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**RESOLUCIÓN**

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Departamental S132036 del 12 de noviembre del 2014, en el sentido de asignar una nueva nomenclatura a la sede la **E.U. LEONOR MAZO ZABALA (DANE 105656000232)** perteneciente a la **I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO (DANE 205656000164)** del Municipio de San Jerónimo - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Mediante resolución Departamental N°1919 del 6 de Marzo de 2003, por el cual se fusionan establecimientos educativos, entre ellos, la **E.U. LEONOR MAZO ZABALA** ahora sede ubicada sobre Carrera 10 N°18 - 29, constituyendo a la **I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO (DANE 205656000164)** del municipio de San Jerónimo - Antioquia.

La **I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO (DANE 205656000164)** del municipio de San Jerónimo - Antioquia, ha prestado servicio educativo amparado por la Resolución Departamental S132036 del 12 de noviembre del 2014, por la cual obtuvo reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, incluyendo varias sedes.

Mediante oficio enviado por la autoridad administrativa del municipio de San Jerónimo a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, se solicita asignar una nueva nomenclatura a la I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO, debido a la culminación de las obras del Megacolegio, asignado a la Institución Educativa mencionada.

Dando respuesta a la solicitud, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa emite concepto técnico favorable proyectado por la profesional universitaria Diana Milena Ruiz Arango, mediante Radicado N° 2025020045479 del 5 de Noviembre de 2025, para proceder con la proyección del acto administrativo mediante el cual:

- "Se modifica parcialmente la Resolución Departamental S132036 del 12 de noviembre del 2014, en el sentido de asignar una nueva nomenclatura a la sede: **E.U. LEONOR MAZO ZABALA (DANE 105656000232)**, por la cual se le asignará la dirección Carrera 11 N° 20-151 ubicada en el área urbana del municipio de San Jerónimo - Antioquia."

Por lo expuesto, el Secretario de Educación (E),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el parágrafo del artículo 1° de la Resolución Departamental S132036 del 12 de noviembre del 2014, en el sentido de actualizar la nomenclatura a la sede **E.U. LEONOR MAZO ZABALA (DANE 105656000232)**, por la cual a partir de la ejecutoria de este acto administrativo se le asigna la dirección Carrera 11 N° 20-151 zona urbana del municipio de San Jerónimo - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Rector(a) de la **I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO (DANE 205656000164)** del Municipio de San Jerónimo – Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia -- Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		11/11/2025
Revisó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario -- Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		11/11/2025
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		12/11/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario -- Asuntos Legales		13 Nov 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales -- Educación		18 Nov 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			